



ORDENANZA N° 874

VISTO:

La nota de solicitud del Sr. Roberto Ganem, apoderado de la firma **DROGUERIA DEL SUD S.A**, CUIT 30-53888062-7 y;

CONSIDERANDO:

Que la nota de referencia, manifiesta la necesidad de readecuar el art. 10 de la ordenanza N°824, a efectos de poder realizar en el emplazamiento actividades industriales, tecnológicas y de servicios a efectos de desarrollar un parque industrial para industrias limpias.

Que asimismo solicita factibilidad de recolección de residuos sólidos urbanos-RSU- para las parcelas designadas catastralmente como Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.03 Sec.01 Manz.040 Parc. 001 a 011, así como factibilidad de conexión a la red de líquidos cloacales.

Que el establecimiento se encuentra asentado dentro de la zona de uso Mixto Concertado (A) según plano de Uso del Suelo (Ord. 815-19), siendo la actividad propuesta compatible, que incluye el uso industrial condicionado con restricciones para la localización de industrias, estando prohibido el Patrón III y IV y permitido el Patrón I y II.

Que la actividad que se propone no implica riesgos siempre y cuando se encuentre comprendida en las exigencias de los organismos de aplicación Nacionales y Provinciales tales como la Secretaria de Ambiente, y técnicas específicas. -

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ
CELMAN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1º): OTORGAR a DROGUERIA DEL SUD S.A la FACTIBILIDAD de Uso de Suelo para Usos Industriales (Patrón I y II); Tecnológicos; Logísticos y de Servicios, a favor del emprendimiento a llevarse a cabo en esta fracción de campo ubicada dentro del ejido de este municipio, sobre la Variante Juárez Celman, identificada con la nomenclatura catastral Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.03 Sec.01 Manz.040 Parc. 001 a 011, sin que implique habilitación definitiva, la que dependerá además de lo que se establece en la presente, del cumplimiento por parte de la empresa de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo el municipio denegar tal petición y sujeto a los condicionamientos que se establecen a continuación. -

ART. 2º): LA Factibilidad tendrá una validez de 180 días corridos, facultándose al Departamento Ejecutivo a renovar la vigencia del mismo por periodos similares cuando a su criterio existiesen razones suficientes para ello. -

ART. 3º): Por el presente y mientras esté vigente el mismo, se otorga también factibilidad de recolección de residuos sólidos urbanos -RSU-. El servicio se prestará conforme a las indicaciones que brinde oportunamente el área respectiva y una vez habilitado de forma definitiva el emprendimiento. -



ART. 4º): DENEGAR la factibilidad de servicio y conexión a red cloacal, ya que el sector no cuenta con la infraestructura necesaria para brindar tal prestación. -

ART. 5º): La firma **DROGUERIA DEL SUD S.A** deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezcan, de corresponder, la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), y/o cualquier otra repartición pública Nacional, Provincial y/o privada que corresponda, como así también de las Ordenanzas municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente incluso de lo que se disponga a través de la Secretaría de Planeamiento Estratégico del municipio; no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte de la firma **DROGUERIA DEL SUD S.A**, siendo cualquier tipo de costo en que incurra con motivo del dictado del presente a exclusivo riesgo de la misma, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio.-

ART. 6º): Los gastos de cualquier tipo en los que incurra la empresa durante la vigencia de la factibilidad y en virtud de la misma, son a exclusivo cargo del Propietario, no pudiendo invocar en ninguna oportunidad responsabilidad alguna del municipio, por cualquier suspensión, paralización, interrupción, cancelación y/o caducidad que pudiere suscitarse.-

ART. 7º): COMUNIQUESE, publíquese, comuníquese al interesado y a las áreas intervinientes a sus efectos y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

FDO: CLAUDIO E. CEJAS – VICE PTE. A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JANET TAPIA – SECRETARIA AH HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE